



Resolución 255/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación de personal investigador en materia de “DINÁMICA DEL NITRÓGENO EN ECOSISTESMA VITÍCOLA BAJO ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO” para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación Vitivinícola

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de formación de personal Investigador en materia de **“DINÁMICA DEL NITRÓGENO EN ECOSISTESMA VITÍCOLA BAJO ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO”**, para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación Vitivinícola.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488 de los ejercicios 2018 y 2019.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 22 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, el desarrollo rural y el medio ambiente, modificada por las Órdenes 14/2014, de 11 de julio y 36/2015, de 4 de septiembre de la Consejería de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril).
4. [Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería](#)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



[de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.](#)

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2019 el gasto por un importe de dieciséis mil doscientos sesenta y dos euros y doce céntimos (16.262,12 €), con cargo a las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488, proyecto 80005.3, de los ejercicios 2018 y 2019, según detalle:

2018:	9.292,64 €
2019:	<u>6.969,48 €</u>
Total:	16.262,12 €

Este montante es el resultado de sumar 14 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 39,58 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de 15 mensualidades de 1.161,58 €.

Segundo.- Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal Investigador en el ámbito **“DINÁMICA DEL NITRÓGENO EN ECOSISTESMA VITÍCOLA BAJO ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO”**, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación en el campo de la evaluación de los parámetros edafoclimáticos y en la implantación de nuevas prácticas agronómicas adaptadas al cultivo de la vid, para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Tercero.- Por las características del objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación preferentemente Ingenieros Agrónomos o Graduados en Ingeniería Agrícola, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo.

Cuarto.- Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

- 1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 35 para superarlo.
 - a) Expediente académico:
 - a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: 0-20 puntos.
 - a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1: 0-10 puntos.
 - b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca: 0-10 puntos.
 - c) Conocimiento de idiomas: 0-5 puntos.
 - d) Conocimientos adicionales: 0-5 puntos.
- 2) Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos prácticos sobre el tema objeto de la beca. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarla.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Agricultura y Ganadería.

Quinto. - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.- Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño.

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, antes Capitán Cortés, nº 1 de Logroño).

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden 9/2012, de 14 de mayo, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Enrique García-Escudero Domínguez
- Vocales: D. José M^a Martínez Vidaurre
D^a Ignacio Martín Rueda
D. Luis Rivacoba Gómez
- Secretaria: D^a M^a Paz Galán Martínez

Suplentes:

- Presidente: D^a Rosa López Martín
- Vocales: D^a Juana Martínez García
D^a Elisa Baroja Hernández
D. Sergio Ibáñez Pascual
- Secretario: D. Ángel Sarabia Belloso

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Octavo.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Agricultura y Ganadería, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El tutor de la beca será D. José M^a Martínez Vidaurre, Responsable de programa de la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación Vitivinícola.

Décimo.- Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Trasládese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN

1. Datos del solicitante

Nombre completo:

NIF / NIE:

2. Dirección, fax, teléfono, e-mail:

c/

Municipio.

C.Postal.

Tel.

Fax.

E-mail.

3. Objeto de la solicitud

--

4. Documentación que adjunta

Curriculum Vitae

Título académico universitario requerido

Nota media ponderada del expediente:

Certificación académica de las materias cursadas

Fotocopia de D.N.I o fotocopia de pasaporte (en el caso de otros ciudadanos de la U.E.)

Titulaciones / Acreditaciones respecto a idiomas extranjeros e informática.

Titulaciones / Acreditaciones de experiencia profesional y practica relacionada con las tareas a realizar.

Cláusula de protección de datos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Los datos personales recogidos en el presente formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin.

Declaración

1º Que autoriza, en su caso, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a realizar las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de los requisitos del candidato.

2º Que manifiesta no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que se compromete a no disfrutar de otras becas concedidas con cargo a fondos públicos y a no tener relación contractual o estatutaria con cualquier Administración Pública durante la vigencia de la beca concedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4º Que acata las bases de la convocatoria y de las condiciones establecidas para disfrutar la beca en caso de serle concedida.

Fecha y firma del solicitante:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/011411	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0101480
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			